RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de esta Invitación Pública, los documentos que hacen parte de la misma, sus formularios y anexos y las normas que regulan la contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar.
3. Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la Mesa de Ayuda de Colombia Compra Eficiente.
4. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.
5. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en la presente Invitación Pública.
6. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
7. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente Invitación Pública.
8. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación Pública.
9. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido.
10. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el cierre del proceso y recuerde que la única forma en que los proponentes pueden presentar sus ofertas es por medio de la plataforma transaccional SECOP II. La Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usaquén no recibirá ni dará trámite a propuestas fuera del plazo establecido para el presente proceso de selección.
12. Tenga en cuenta que toda consulta relativa al proceso de selección deberá formularse a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Guías de Colombia Compra Eficiente, toda vez que la Entidad no atenderá consultas personales, ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la Secretaría, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en la Invitación Pública o en los documentos asociados al proceso de selección.
13. Recuerde que, en su condición de proponente, con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
14. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. La misma situación se aplicará con relación a los mensajes, que por regla general serán públicos, salvo manifestación expresa de reserva.
15. La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formularios y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el alcance de lo requerido por el Fondo de

Desarrollo Local de Usaquén, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.

16. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.
17. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN invita a las personas naturales, jurídicas de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, legalmente capaces, a presentar oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el artículo 1º de la Constitución Política de Colombia establece que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia define como fines del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el Decreto 1421 de 1993, "*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá",* establece en su artículo 5º que el gobierno y la administración del Distrito Capital están a cargo de: 1) El Concejo Distrital, 2) El Alcalde Mayor, 3) Las Juntas Administradoras Locales, 4) Los alcaldes y demás autoridades locales, y 5) Las entidades que el Concejo, a iniciativa del alcalde mayor, cree y organice.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de las Alcaldías Locales, promoverá el desarrollo integral de sus localidades y facilitará la participación efectiva de la comunidad en la gestión territorial, de conformidad con las competencias otorgadas a los alcaldes locales por el Acuerdo Distrital 740 de 2019, "*Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.*".

Que, en desarrollo de lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de *2019, "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones"*, dispone que *"la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local de Usaquén tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno para el cumplimiento del objeto general, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 se encuentran:

a. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.
b. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
c. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.
d. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.
e. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.
f. Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.
g. Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento ele los derechos y deberes civiles y políticos.
h. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.
i. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.
j. Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.
k. Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.
l. Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

El artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, aunado a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación consagra que "*El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la*

administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales", asimismo, se expidió por parte del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., el Decreto Distrital 101 de 2010, que *"(…) fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa (…)".*

Que reglada la capacidad y competencia administrativa y funcional de las Alcaldías Locales del Distrito, se dispuso en el capítulo 5 artículos 87 y 88 del Decreto Ley 1421 de 1993, la naturaleza y patrimonio de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital, financian las actividades de servicios y de construcciones que la administración local requiera para los logros trazados en el plan; así mismo, el artículo 8 del Decreto 101 de 2010, dispuso "*Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente*".

Que el Acuerdo 740 de 2019, *"Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.",* en su artículo 6 define la misión de la Alcaldía Local como "*una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital*". De igual manera, su artículo 7 establece que:

"ARTÍCULO 7.- Funciones de la Alcaldía Local. Son funciones de la Alcaldía Local:

A. Misionales.

1. *Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local.*
2. *Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de Policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.*
3. *Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad.*
4. *Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales.*
5. *Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva localidad.*

B. Administrativa.

1. *Desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los Alcaldes Locales conforme con las normas vigentes.*

C. De coordinación entre niveles.

1. *Adelantar los procesos de apoyo a los Alcaldes Locales en la atribución de coordinar la acción administrativa del Distrito Capital en la localidad, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y el presente Acuerdo.*

2. *Asegurar la articulación de la gestión local y distrital a través de la armonización de los Planes de Desarrollo Local con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital y las políticas públicas distritales."*

El Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece la organización y funcionamiento del Distrito Capital, destacando la importancia de la gestión acorde con los principios de democracia, participación y pluralismo. En este sentido, es deber de la administración promover la participación ciudadana en todas las etapas de la gestión pública, fortaleciendo los espacios de interlocución entre el gobierno y la ciudadanía, e impulsando la concertación entre las aspiraciones e iniciativas ciudadanas y las competencias de la administración distrital.

En concordancia con lo anterior, la participación ciudadana se encuentra consagrada como un derecho fundamental en el artículo 40 de la Constitución Política de Colombia y es un componente esencial para el desarrollo social y comunitario. En este sentido, todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Este derecho incluye la posibilidad de elegir y ser elegido, participar en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática, constituir partidos políticos, movimientos y agrupaciones políticas, revocar el mandato de los elegidos, tener iniciativa en las corporaciones públicas, interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y la Ley, y acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.

Desde el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura 2024-2027", en su Eje estratégico de "Bogotá avanza en seguridad", busca fortalecer la convivencia y la cultura ciudadana establece la necesidad de "promover el diálogo social y la cultura ciudadana para la convivencia pacífica". Aunque el foco central es la seguridad, de manera transversal se reconoce la importancia de reducir la estigmatización como condición para el diálogo y la construcción de una cultura de paz. En este marco, se destaca el Objetivo 5 "Bogotá confía en su Gobierno", que promueve un gobierno abierto, transparente, cercano a la ciudadanía y articulado con los territorios.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ es la entidad encargada de formular, coordinar y ejecutar las políticas públicas orientadas a garantizar la seguridad ciudadana, la convivencia pacífica y el acceso a la justicia en la ciudad. Y entre otras sus funciones principales son:

- Formular y coordinar la política distrital de seguridad, convivencia y justicia.
- Diseñar e implementar estrategias de prevención y reducción del delito, articulando acciones con la Policía Metropolitana, la Fiscalía y las Alcaldías Locales.
- Promover la cultura de la legalidad, la resolución pacífica de conflictos y el respeto por los derechos humanos.
- Gestionar información y análisis delictivo, apoyando la toma de decisiones basadas en evidencia.
- Coordinar programas de participación ciudadana en seguridad y autoprotección, como las Redes de Cuidado y Autoprotección Vecinal.
- Fortalecer el acceso ciudadano a la justicia mediante las Casas de Justicia, Centros de Conciliación, Mecanismos de Mediación Comunitaria y puntos de orientación jurídica.

Es por ello que desde el Plan de Desarrollo Local de Usaquén "Usaquén Camina Segura 2025-2028", se busca consolidar a Usaquén como una localidad segura y confiable, donde la ciudadanía viva y se desplace

tranquilamente en zonas urbanas y rurales, promoviendo el respeto a la vida, la diversidad y la propiedad; se fortalecerá la confianza ciudadana, la convivencia pacífica, la cultura ciudadana y el uso seguro del espacio público, garantizando derechos, prevención del delito y respuestas efectivas de seguridad y justicia.

Para ello, se estableció el Objetivo estratégico 1 "Usaquén avanza en seguridad"; en su artículo 8 numeral 8.3 establece como estrategia el mejoramiento de las capacidades al servicio de la seguridad, mediante la dotación y mantenimiento de equipamientos que fortalezcan la seguridad y la justicia en la localidad. En concordancia, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén cuenta con el Proyecto de inversión 2602 "Fortaleciendo las capacidades y la tecnología para la seguridad de Usaquén" cuya Meta es "Intervenir 4 equipamientos de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación".

En el contexto se entiende por dotación el conjunto de bienes, equipos, mobiliarios, materiales o artículos que se suministran a una entidad, programa, proyecto o dependencia distrital, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de sus funciones, actividades o servicios.

La dotación puede incluir, según el caso:

- Mobiliario y equipos (escritorios, sillas, archivadores, equipos tecnológicos, etc.).
- Artículos pedagógicos, lúdicos o deportivos, cuando se destinan a espacios comunitarios o sociales.
- Materiales de seguridad y organización, si están orientados a la protección o funcionamiento operativo.

En síntesis, la dotación se refiere al suministro físico y funcional de recursos materiales necesarios para el cumplimiento del objeto misional o contractual dentro de la gestión pública distrital.

Las Casas de Justicia en las localidades cumplen funciones orientadas a acercar la justicia y la resolución pacífica de conflictos a la ciudadanía, mediante servicios gratuitos, integrales y descentralizados.

Entre sus principales funciones se destacan:

- Brindar orientación jurídica y psicosocial a la comunidad en temas de convivencia, familia, violencia intrafamiliar, derechos de las mujeres, infancia, adolescencia y conflictos comunitarios.
- Facilitar mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, mediación y orientación legal temprana.
- Canalizar y articular casos con entidades del orden distrital, nacional o judicial, garantizando el acceso a la justicia de manera oportuna y eficaz.
- Desarrollar actividades pedagógicas y comunitarias que promuevan la cultura de la legalidad, los derechos humanos, el diálogo social y la convivencia ciudadana.
- Servir como punto de coordinación interinstitucional, integrando la oferta de entidades del sector justicia, seguridad y convivencia en el territorio.
- En suma, las Casas de Justicia son espacios locales de atención integral, orientación y resolución de conflictos, creados para fortalecer la convivencia ciudadana y el acceso efectivo a la justicia.

Es por ello que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en cumplimiento de sus funciones misionales y en su calidad de entidad responsable de la administración, coordinación y fortalecimiento de las

Casas de Justicia, emite para la vigencia 2025 las Fichas Técnicas correspondientes, en las cuales se establecen los artículos, especificaciones y cantidades de los elementos a suministrar, con el propósito de dotarlas adecuadamente y de acuerdo con las necesidades identificadas en cada localidad:

- ANEXO Ficha técnica: Especificaciones Técnicas Mobiliario Externo.
- ANEXO Ficha técnica: Especificaciones Técnicas Insumos para Ludoteca.

Así las cosas, cada documento, constituye la referencia técnica base para garantizar la homogeneidad, funcionalidad y calidad de los bienes que conforman la dotación institucional.

En concordancia con el concepto de gasto Dotación, mantenimiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad y justicia, su ejecución busca garantizar la adquisición de equipos tecnológicos, mobiliarios y otros insumos para la Casa de Justicia de Usaquén, para mejorar la eficiencia en atención, seguridad, comunicación, gestión de información y demás servicios que se ofrecen. El proyecto contribuye directamente al cumplimiento de los indicadores establecidos: Equipamientos de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación.

Con la implementación del presente proyecto se espera fortalecer el rol de la Casa de Justicia de Usaquén como actor clave en la asesoría jurídica, orientación y acceso a mecanismos formales y no formales de resolución de conflictos, sin costo para la ciudadanía, mejorando sus condiciones operativas y promoviendo su visibilidad e integración en la comunidad; esto también permitirá desempeñar una labor con mayor capacidad de gestión, articulación y sostenibilidad, generando un impacto positivo en la dinámica social y participativa de la localidad de Usaquén

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 3 del Decreto 101 de 2010 establece que las **Alcaldías Locales** tienen como funciones las siguientes:

- Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública,
- Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos tales como mediación, conciliación, facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad y
- Contribuir a las metas del Plan de Desarrollo Distrital.

Así, es deber de la Administración promover la participación ciudadana en cada una de las etapas de la gestión pública, fortaleciendo los espacios de interlocución entre el gobierno y la ciudadanía e impulsando la concertación entre las aspiraciones e iniciativas ciudadanas y las competencias de la Administración distrital.

La Casa de Justicia de Usaquén se ha consolidado como un pilar esencial en la promoción de la convivencia pacífica y la prevención de delitos, garantizando el acceso a la justicia, especialmente para las poblaciones en

condición de vulnerabilidad. Su labor articulada con el Ministerio de Justicia, la Rama Judicial y diversas universidades ha fortalecido la atención integral y la oferta de soluciones efectivas a la ciudadanía.

En este marco, la SDSCJ, en el desarrollo de la línea estratégica "Cooperación Ciudadana" del Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia 2024–2027, orienta la entrega de dotaciones tecnológicas a la comunidad como herramienta para fortalecer capacidades y acciones de corresponsabilidad.

En concordancia con lo anterior, y a partir de las necesidades de dotación que se realizará, esta comprende artículos correspondientes a las siguientes categorías:

1. Ludoteca: mobiliario básico, juguetes y materiales lúdicos, materiales artísticos y educativos, así como elementos de seguridad y organización.
2. Mobiliario externo: destinado al mejoramiento de los espacios comunes y áreas de atención ciudadana.

La adquisición de estos bienes representa un aporte significativo para optimizar la gestión, el desarrollo y el desempeño de las actividades de la entidad, contribuyendo además a reducir los costos derivados del alquiler o la compra individual de los artículos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes en materia de participación ciudadana y control social en el Distrito Capital y sus localidades, y en atención a las metas definidas en el Plan de Desarrollo Local "Usaquén Camina Segura 2025–2028", se considera pertinente adelantar el proceso de MÍNIMA CUANTÍA para la adquisición de los artículos de dotación destinados a la Casa de Justicia de Usaquén

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA** contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Este proceso se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad, tal como se detalla en la Ficha Técnica que lo acompaña, donde se especifican las características técnicas de los elementos requeridos, los cuales son de común utilización.

En cumplimiento de la reglamentación vigente sobre Acuerdos Marco de Precios (AMP), incluyendo lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, que consagra la obligatoriedad de este tipo de contratación para las entidades públicas, se realizó una consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Dicha consulta evidenció que, actualmente, no se cuenta con Acuerdos Marco de Precios vigentes con todos los elementos requeridos y detallados en el anexo técnico.

Ahora bien, el Decreto 310 de 2021 establece que las entidades, en caso de no existir Acuerdo Marco o que el mismo no cumpla con las especificaciones técnicas, deben preferir las bolsas de productos. Sin embargo, para el efecto, la entidad tuvo en cuenta los costos asociados a esta modalidad, como precios unitarios, la comisión y otros gastos. La entidad busca optimizar los recursos a efectos de aumentar las cantidades de elementos a adquirir y suplir la necesidad propia de la entidad

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta lo que establece la normatividad: Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5 establece que la selección por Mínima Cuantía se aplica para la adquisición de bienes, obras o servicios cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad; el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.1 define el ámbito de aplicación de la Mínima Cuantía y, a su vez, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2 obliga a la publicación de una invitación pública por un término no inferior a 1 día hábil.

Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4 establece que la selección se realizará al Proponente que presente la oferta más favorable para finalmente, en el marco del Código de Comercio título II del libro tercero regula el contrato de compraventa mercantil, que será el tipo de contrato a celebrar para la adquisición de los elementos especificados en el anexo técnico.

En virtud de lo anterior, la Mínima Cuantía se identifica como la modalidad de selección adecuada para la adquisición de artículos para la dotación de la Casa de justicia de Usaquén en el marco del proyecto 2602 "Fortaleciendo las capacidades y la tecnología para la seguridad de Usaquén"; al ajustarse al valor estimado de la contratación, la naturaleza del objeto y la necesidad de eficiencia y oportunidad, cumpliendo con los fundamentos jurídicos que rigen la contratación estatal en Colombia.

SOBRE LA VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020, "*Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Excepcionalmente, si la entidad u organismo distrital concluye que por la especificidad de ciertos contratos no es posible cumplir con los porcentajes en las fechas indicadas, deberá incluir en los respectivos pliegos de condiciones y estudios previos esta observación, justificando técnicamente las razones por las cuáles no es posible cumplir la meta*."

Al respecto, es importante tener en cuenta que previo análisis de oportunidad y conveniencia sobre la inclusión de la obligación de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del Convenio o Contrato, se observa que no resulta aplicable al presente proceso, toda vez que en el contrato a celebrar no se exige un número mínimo de personal para ejecutar el contrato; esto implica que el FDLUSA no podrá realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento respecto de las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Distrital No. 371 de 2010, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén invita a los ciudadanos, Veedurías Ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, establecidas de conformidad con la ley, interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma transaccional SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "**ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE DOTACIÓN PARA LA CASA DE JUSTICIA DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN EL MARCO DEL PROYECTO 2602 "FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES Y LA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD DE USAQUÉN**".

5. CONDICIONES TÉCNICAS

El presente apartado detalla las especificaciones técnicas de los artículos a suministrar, con el fin de garantizar que la dotación destinada a la Casa de Justicia de Usaquén cumpla con los estándares de calidad, funcionalidad y seguridad establecidos por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Estas especificaciones responden a las necesidades operativas y de atención al ciudadano identificadas en el territorio, y se formulan bajo los criterios técnicos definidos en las Fichas Técnicas vigencia 2025, que orientan los procesos de adquisición, instalación y uso adecuado de los bienes

FICHA TÉCNICA

De acuerdo con los documentos **Fichas Técnicas** emitidos por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, entidad encargada de la administración y coordinación de la Casa de Justicia de Usaquén, se presentan a continuación las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, en las cuales se establecen los parámetros y requisitos mínimos de los artículos a suministrar, conforme a las necesidades identificadas:

- ANEXO Ficha técnica: Especificaciones Técnicas Mobiliario Externo.
- ANEXO Ficha técnica: Especificaciones Técnicas Insumos para Ludoteca.

Estos documentos constituyen la referencia técnica base para garantizar la homogeneidad, funcionalidad y calidad de los bienes que conforman la dotación institucional.

Así las cosas, a continuación, se detallan los artículos que serán adquiridos por la Alcaldía Local de Usaquén:

Ítem	Ficha SSCJ	Artículos	Descripción (Ver foto de referencia en cada Ficha)	Unidad de medida	Cantidad establecida
LUDOTECA					
1	**MOBILIARIO BASICO**	Mesa multiuso desarmable de plástico	Dimensiones: 77 cm de ancho, 74 cm de altura y 77 cm de largo. Material: Polietileno de alta densidad (HDPE). Estructura: Desarmable, con uniones de encaje o seguros plásticos reforzados. Superficie: Texturizada, resistente a manchas y fácil de limpiar. Resistencia: Capacidad de carga mínima de 40–60 kg distribuidos uniformemente. Uso: Actividades educativas, recreativas y apoyo para materiales didácticos. Mantenimiento: Lavado sencillo, resistencia al agua y a impactos leves.	Unidad	2
2		Sillas infantiles	Material: Polipropileno virgen o de alta densidad (PP/HDPE). Capacidad de carga: Entre 10 y 40 kg. Protección UV: Contra decoloración y fragilidad por exposición solar. Diseño: Monoblock o ensamblaje reforzado, con ergonomía adaptada para niños. Seguridad: Bordes redondeados, patas antideslizantes. Uso: Actividades educativas, interiores y exteriores. Características adicionales: Superficie lavable y ligera para fácil transporte.	Unidad	10
3		Puffs o cojines grandes para lectura	Funda exterior: En Cuerotex o cuero sintético de alta resistencia, impermeable y fácil de limpiar. Relleno: Icopor particulado (bolitas de poliestireno), adaptable al	Unidad	2

			cuerpo. Costuras: Doble costura reforzada en puntos de mayor tensión. Sistema de cierre: Cremallera oculta de seguridad para añadir o retirar relleno. Dimensiones: Alto 120 cm / Ancho 100 cm. Seguridad: Materiales no tóxicos, aptos para uso infantil. Uso: Lectura, relajación y actividades sensoriales.		
4		Alfombra o tapete de goma (para actividades en el suelo)	Dimensiones: 183 cm x 61 cm – Grosor de 10 mm. Material: PVC o espuma de goma antideslizante. Propiedades: Aislante térmico, amortiguador y fácil de limpiar. Usos: Actividades en el suelo, ejercicios, juegos sensoriales o espacios de lectura. Seguridad: Base texturizada que evita desplazamientos.	Unidad	3
5		Estante o biblioteca pequeña (para libros y material informativo)	Tipo: Rodante con ruedas de giro suave. Material: Madera aglomerada con recubrimiento melamínico. Entrepaños: 3 niveles reforzados. Dimensiones: 120 cm de alto / 30 cm de ancho / 100 cm de largo. Capacidad: Adecuado para libros, cartillas y material didáctico. Seguridad: Bordes redondeados y ruedas con sistema de bloqueo.	Unidad	1
6	**JUGUETES Y MATERIALES LÚDICOS**	Juegos de mesa (ajedrez, damas, rompecabezas, memoria)	Presentación: Set múltiple "todo en uno". Contenidos: Ajedrez, damas, rompecabezas, memoria y actividades didácticas. Materiales: Plástico y cartón no tóxicos, resistentes al uso infantil. Enfoque pedagógico: Desarrollo cognitivo, memoria, lógica y motricidad fina.	Unidad	1

7		Kits de construcción.	Tipo: Bloques estilo LEGO tamaño grande. Cantidad: Mínimo 50 fichas. Material: Plástico no tóxico y resistente. Variedad: Piezas de diferentes formas, tamaños y colores. Enfoque pedagógico: Motricidad fina, creatividad y pensamiento espacial.	Unidad	2
8		Set de títeres o marionetas	Materiales: Plástico y tela no tóxicos. Contenido: 5 personajes por set, variados y temáticos. Tamaño: Adaptado para uso en mano infantil o adulta. Usos: Actividades lúdicas, narración de cuentos y desarrollo expresivo.	Unidad	1
9		Cocina de juguete pequeña	Material: Plástico no tóxico de alta durabilidad. Contenido del set: Elementos que simulan cocina completa (ollas, platos, cucharas, fogón, etc.). Diseño: Esquinas redondeadas, colores llamativos. Dimensiones: Proporcionales para uso infantil. Beneficios: Juego simbólico, creatividad y roles.	Unidad	1
10		Pelotas de diferentes tamaños	Material: Plástico no tóxico. Conformación: Set de pelotas de varios tamaños, texturas y formas. Usos: Motricidad gruesa, coordinación, actividades grupales. Seguridad: Material suave y flexible.	Unidad	2
11	**MATERIALES ARTÍSTICOS Y EDUCATIVOS**	Set de colores, marcadores y crayones	Contenido: Caja de dibujo infantil. Lápices de colores. Crayones de aceite. Pasteles de acuarela. Marcadores lavables. Sacapuntas, borrador y lápiz. Seguridad: No tóxicos, aptos para	Unidad	1

			niños. Presentación: Estuche plástico o caja organizadora.		
12		Cuadernos de dibujo	Encuadernación: En espiral metálica resistente. Tapa: Dura, plastificada o cartoné. Interior: Hojas blancas gruesas (mínimo 120 g/m²). Cantidad: Mínimo 60 páginas. Uso: Actividades artísticas y escolares.	Unidad	10
13		Caja de plastilina o masa moldeable	Contenido: 12 barras jumbo de colores. Material: No tóxico, lavable, de textura suave. Presentación: Caja resistente con tapa ajustada. Uso: Motricidad fina, creatividad y actividades sensoriales.	Unidad	5
14		Set de pinceles y acuarelas	Acuarelas: Set de 36 colores. Pinceles: 4 unidades de diferentes grosores. Seguridad: Materiales no tóxicos. Presentación: Estuche o caja organizadora. Uso: Actividades artísticas escolares.	Unidad	5
15		Pizarra pequeña con marcadores o tiza	Material: Estructura de madera resistente. Dimensiones: 30 cm x 40 cm. Superficie: Una cara blanca para marcador borrable. Una cara negra para tiza. Accesorios: Tiza, borrador y marcador borrable. Uso: Actividades educativas, dibujo y escritura.	Unidad	2
16	**LIBROS Y MATERIAL DE LECTURA**	Libros infantiles y juveniles	Temáticas: Igualdad, derechos de la mujer, valores, convivencia y diversidad. Presentación: Colección de cuentos ilustrados y textos cortos. Edad recomendada: 4 a 14 años,	Unidad	10

			según libro.		
17		Cartillas informativas	Temáticas: Prevención de violencias, acceso a la justicia, derechos y rutas de atención. Diseño: Ilustrado, con lenguaje claro y adaptado para público general.	Unidad	10
18	**ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN**	Botiquín tipo A de primeros auxilios	Contenido: Según lo estipulado en la Resolución 705 de 2007 de la Secretaría Distrital de Salud. Presentación: Caja rígida plástica con cierre seguro. Indicaciones: Señalización visible y elementos organizados por compartimentos.	Unidad	1
19		Caja organizadora para juguetes y materiales	Modo de fijación: Tornillos. Entrepaños: 3 niveles. Cajones: 9 contenedores de plástico. Material: Madera MDF y cajones en plástico resistente. Dimensiones: 100 cm alto / 30 cm ancho / 80 cm largo. Uso: Orden de juguetes, materiales didácticos y papelería. Seguridad: Esquinas redondeadas y estructura estable.	Unidad	1

MOBILIARIO EXTERNO					
20	**MOBILIARIO EXTERNO**	Carpas 3x3 con estructura	Dimensiones: 3 metros x 3 metros. Material de la estructura: Acero galvanizado o aluminio anodizado, anticorrosivo. Grosor de tubos: Entre 0.8 mm y 1.2 mm (mínimo), dependiendo del material. Tipo de ensamblaje: Sistema plegable tipo acordeón o unión por pernos y ganchos de seguridad. Refuerzos: Cruces de refuerzo en techo y uniones reforzadas en esquinas para mayor estabilidad. Lona o cubierta:	Unidad	2

			Material: Poliéster o PVC de alta resistencia. Impermeabilidad: Mínimo 90–100%. Protección UV: UV30+ o superior. Resistencia al viento: Garantía mínima para vientos moderados. Sujeción de la lona: Ganchos, velcros o cierres industriales de alta resistencia. Accesorios incluidos: Estacas metálicas o anclajes. Bolas o tensores elásticos. Maletín o bolsa de transporte opcional. Uso recomendado: Actividades al aire libre, ferias, eventos comunitarios y zonas de atención temporal.		
21		Sillas plásticas	Material: Polipropileno virgen o de alta densidad (PP/HDPE). Capacidad de carga: Mínimo 130 kg. Protección ambiental: Protección UV para evitar decoloración y fragilidad por exposición al sol. Resistencia al agua y a cambios de temperatura. Estructura: Diseño ergonómico para brindar soporte lumbar. Monoblock (una sola pieza), lo cual aumenta su estabilidad y durabilidad. Patas: Base antideslizante o superficie texturizada para evitar desplazamiento. Mantenimiento: Fácil limpieza con agua y detergente, sin riesgo de corrosión. Uso: Interior y exterior, aptas para	Unidad	8

			eventos, reuniones comunitarias, ferias y actividades institucionales. Vida útil estimada: Alta durabilidad para uso frecuente.		
22		Mesas plásticas	Tipo: Portafolio Material de la cubierta: Polietileno de alta densidad (HDPE) con protección UV. Estructura y patas: Acero recubierto en pintura electrostática para prevenir oxidación. Diseño: Tipo portafolio plegable por la mitad. Sistema de cierre de seguridad al plegar. Asa incorporada para facilitar el transporte. Medidas: 180 cm de largo x 75 cm de ancho x 75 cm de alto. Peso aproximado: Ligero para transporte pero estable en uso (entre 10 y 15 kg). Capacidad de carga: Entre 100 y 150 kg distribuidos uniformemente. Superficie: Texturizada para evitar deslizamientos. Resistente a manchas, impactos y humedad. Montaje: Listas para usar, no requieren herramientas. Mecanismo de plegado seguro con bisagras reforzadas. Uso: Interior y exterior; aptas para actividades educativas, recreativas, administrativas y comunitarias.	Unidad	2

6. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Código de Segmento	Familia	Clase	Nombre del producto
14111514	14000000	14110000	14111500	Blocs o cuadernos de papel
24102004	24000000	24100000	24102000	Estanterías para almacenaje
42172002	42000000	42170000	42172000	Kits de primera respuesta para servicios médicos de emergencia
44111906	44000000	44110000	44111900	Tableros de tiza o accesorios
44111909	44000000	44110000	44111900	Kits o accesorios para limpieza de tableros
49121503	49000000	49120000	49121500	Carpas
52101511	52000000	52100000	52101500	Tapetes de caucho o vinilo
52101515	52000000	52100000	52101500	Cojín de piso
56101519	56000000	56100000	56101500	Mesas
56112102	56000000	56110000	56112100	Sillas para grupos de trabajo
56121703	56000000	56120000	56121700	Cubos (modulares) para guardar juguetes
60102304	60000000	60100000	60102300	Libros de literatura infantil
60121223	60000000	60120000	60121200	Pintura de acuarela líquida
60121226	60000000	60120000	60121200	Pinceles para acuarela
60124317	60000000	60120000	60124300	Plastilina o masa moldeable
60141001	60000000	60140000	60141000	Globos o pelotas de juguete
60141004	60000000	60140000	60141000	Animales o títeres de peluche
60141005	60000000	60140000	60141000	Casas de juego
60141006	60000000	60140000	60141000	Bloques de construcción
60141101	60000000	60140000	60141100	Juegos Educativos
60141102	60000000	60140000	60141100	Juegos de mesa

7. TIPO DE CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO.

7.1. TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a COMPRAVENTA, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, razón por la cual el objeto a contratar.

De acuerdo con lo estipulado en el art. 905 del Código de Comercio "La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.»

Por lo anterior, el FDLUSA dará aplicación a la modalidad de Mínima Cuantía.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.942.255)** de la vigencia fiscal 2025 con cargo al proyecto 2602 "Fortaleciendo las capacidades y la tecnología para la seguridad de Usaquén**"**. incluidos todos los impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2025, amparado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1834 de la vigencia fiscal 2025, "Usaquén camina con el tejido empresarial urbano y rural"**

De acuerdo con las fichas técnicas definidas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, entidad responsable de la administración de la Casa de Justicia de Usaquén, se presentan las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir. Estas fichas establecen los parámetros y requisitos mínimos de los artículos que deberán ser suministrados, en atención a las necesidades identificadas para la dotación institucional.

Las fichas técnicas que orientan esta adquisición son:

- ANEXO Ficha técnica: Especificaciones Técnicas Mínimas para Equipos Tecnológicos de Dotación a Casas de Justicia – SDSCJ.
- ANEXO Ficha técnica: Especificaciones Técnicas de Mobiliario Externo.
- ANEXO Ficha técnica: Especificaciones Técnicas de Insumos para Ludoteca.

Dichos documentos constituyen la referencia técnica base para garantizar la homogeneidad, funcionalidad y calidad de los bienes que integran la dotación institucional.

No obstante, en el entorno comercial actual existe una amplia variedad de productos, versiones, modelos, configuraciones, tamaños y características técnicas, resultado de la dinámica del mercado, la evolución tecnológica y la oferta cambiante de los distintos fabricantes y distribuidores.

Para la definición de los costos asociados a la presente contratación, se llevó a cabo un primer Estudio de Mercado con base en cotizaciones obtenidas a través de la **Tienda Virtual del Estado Colombiano** y se obtuvieron **2 cotizaciones formales** de las empresas PANAMERICANA OUTSOURCING S.A. y ALKOMPRAR. Sin embargo, durante la revisión se observó que los **valores unitarios presentados resultaban superiores** a los precios del mercado abierto y que, adicionalmente, las empresas no disponían de la totalidad de los artículos requeridos, situación que incide en la eficiencia y continuidad del proceso de adquisición.

Esta información se complementó mediante un **ejercicio comparativo por artículo**, a partir del análisis de precios publicados en las páginas web oficiales de 6 grandes superficies nacionales: Panamericana, Alkosto, Cencosud, Homecenter, Éxito y Falabella; y para garantizar la objetividad, se tomaron los precios oficiales vigentes publicados en los portales institucionales, sin considerar descuentos, promociones o beneficios temporales, con el propósito de asegurar la transparencia y coherencia del valor referencial.

De acuerdo con los resultados obtenidos y conforme a la normatividad aplicable a la contratación pública distrital, se evidenció que la adquisición, **no resultaría viable a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano por las razones anteriormente expuestas.**

En consecuencia, se realizaron solicitudes de cotización directa a 11 proveedores del mercado, de las cuales se allegaron 3 cotizaciones. De manera complementaria, se publicó la invitación en la plataforma SECOP II bajo el título **"SOLICITUD DE COTIZACIÓN A PROVEEDORES 022"**, en cumplimiento de los lineamientos establecidos, sin que se recibieran propuestas a través de dicho medio.

El análisis comparativo de las 3 propuestas recibidas permitió identificar la oferta con mejores condiciones de equivalencia técnica, disponibilidad y precio, garantizando la idoneidad de los artículos frente a las especificaciones definidas. En concordancia con lo anterior, la adquisición se efectuará tomando como referencia los bienes que presenten mayor similitud en cantidad, estilo, composición, tamaño, color, unidades de medida, capacidad y demás características técnicas y estéticas señaladas en las fichas de referencia, así como con los valores unitarios y totales determinados dentro de los límites superior e inferior establecidos.
De esta manera, se sustenta el Estudio de mercado y el valor total y unitario estimado para la adquisición, asegurando que los artículos seleccionados conserven la equivalencia técnica y funcional con los lineamientos de dotación definidos por la Entidad.

Así las cosas, el **VALOR DEL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO EL IVA** y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato; y se **CELEBRARÁ A MONTO AGOTABLE teniendo en cuenta la oferta presentada por el proponente.**

NOTA: El presente proceso de selección se estructura por precios unitarios y por lo tanto será adjudicado por el presupuesto oficial asignado, las cantidades solicitadas se realizarán de conformidad con el valor unitario del oferente adjudicatario, con el fin de optimizar el recurso otorgado.

VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO.

7.3. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Tendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, según el cual "Deber de análisis de las Entidades Estatales. *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, adelantó el respectivo Análisis del Sector, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

VER ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR.

7.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

a) El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén pagará el valor del contrato que se derive del presente proceso de selección en UN ÚNICO PAGO EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR TOTAL, una vez se haya realizado la ENTREGA E INGRESO DE LOS ARTÍCULOS AL ALMACÉN DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico

b) El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aceptación de la factura.

c) Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la Ley 2024 de 2020, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes.

Documentos que debe presentar el contratista para cada pago:

1. Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el Supervisor o el Apoyo a la supervisión (si aplica).

2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato.

3. Acta de ingreso de los bienes al Almacén (cuando aplique).

4. Factura en las condiciones establecidas en la normativa vigente (cuando aplique).

5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

6. Certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 437 del Estatuto Tributario, *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

El Supervisor y/o el Apoyo a la supervisión realizará la revisión de los documentos y si es el caso dará su pleno recibo a satisfacción.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados al contratista por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Los pagos se realizarán dando cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

7.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato es de **DOS (2) MESES o hasta agotar el Recurso** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Supervisor del contrato designado por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, juntamente con el Supervisor del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al Supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, cuando aplique.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, respetando los derechos de autor en relación con los documentos, obras o creaciones desarrolladas durante su ejecución.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a las normas en materia de ética y valores establecidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.
6. No instalar ni utilizar software sin autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría.
 Además, deberá hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos asignados, devolviéndolos en buen estado, salvo deterioro normal, caso fortuito o fuerza mayor, cuando aplique.
7. Entregar, para cada pago, en caso de personas jurídicas, la certificación de cumplimiento de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (ICBF, SENA y cajas de compensación), suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que lo modifique.
8. Vincular y mantener mínimo el porcentaje de mujeres exigido, de acuerdo con el Decreto Distrital 332 de 2020, priorizando mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidad, jefas de hogar u otras condiciones especiales.
 En caso de no aplicar, deberá justificarse en el estudio previo.
9. Presentar de manera bimensual una certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si aplica), manifestando bajo gravedad de juramento el cumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres, junto con el listado de mujeres vinculadas y planilla de seguridad social.
10. Registrar a las mujeres contratadas en la plataforma "Bogotá Trabaja" de la Agencia Pública de Empleo del Distrito, salvo que se justifique la no aplicación.
11. Vincular o contratar personas vulnerables, marginadas o excluidas, conforme a la Directiva 001 de 2011, siempre que la dependencia solicitante identifique la viabilidad de esta obligación.
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas, en caso de presentarse modificaciones en el valor, plazo, suspensiones o cualquier otro cambio que afecte las condiciones iniciales del contrato.
13. Suscribir el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al Supervisor del contrato junto con la firma del Acta de inicio cuando en el contrato se maneje información de propiedad de la Secretaría Distrital de Gobierno.
14. Suscribir el Acuerdo de Transferencia de Información juntamente con el Supervisor del contrato junto con el Acta de inicio en aquellos contratos celebrados con personas jurídicas donde haya intercambio de información

8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los artículos requeridos para la dotación de la Casa de Justicia de Usaquén, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, garantizando que sean nuevos, originales, no remanufacturados, no reconstruidos ni usados, de primera calidad y entregados en su empaque individual, cerrado y debidamente identificado.
2. Realizar la entrega de los bienes en el Almacén de la Alcaldía Local de Usaquén, dentro del plazo contractual, junto con la documentación requerida para su ingreso conforme al procedimiento GCO-GCI-P002. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las sanciones contractuales correspondientes.

3. Realizar, una vez efectuado el egreso del Almacén, el transporte, cargue, descargue y entrega de los artículos desde el Almacén de la Alcaldía Local de Usaquén hasta la Casa de Justicia de Usaquén, garantizando condiciones adecuadas de embalaje, manipulación y protección.
4. Otorgar una garantía mínima de 6 meses, contados a partir de la fecha del acta de entrega-recibo a satisfacción, que cubra defectos de fabricación, fallas en materiales, ensamblaje o funcionamiento. En caso de presentarse anomalías durante dicho periodo, el Contratista deberá proceder a la reparación o reposición inmediata de los artículos afectados, sin costo adicional para la Entidad.
5. Responder por cualquier daño o perjuicio causado a la Entidad contratante o a terceros con ocasión del incumplimiento de las obligaciones contractuales o de la entrega de bienes en condiciones diferentes a las pactadas, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o fiscales a que haya lugar.
6. Cumplir con todas las disposiciones legales, fiscales, laborales, ambientales y de seguridad social vigentes aplicables a la ejecución del contrato, manteniendo actualizados los registros, permisos y certificaciones requeridos.
7. Y las demás obligaciones atinentes a la naturaleza del contrato de CompraVenta.
8. Las demás que sean requeridas por el Supervisor o Apoyo a la supervisión del contrato

8.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN

1. Verificar a través del Supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el Contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del Supervisor del contrato, que el Contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, D.C.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

La Secretaría rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

d) Cuando el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén detecte inconsistencias en la información presentada que incida en la evaluación y que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que la aclaren.
e) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
f) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar y hora establecida en la invitación.
g) Cuando la Secretaría comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
h) Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma los requerimientos realizados por la Entidad respecto a los requisitos habilitantes previstos en la invitación pública, una vez vencido el término establecido en el cronograma del proceso para ello.
i) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
j) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
k) Cuando la actividad económica del proponente (persona natural) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
l) Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este articulo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal" En caso de que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.
m) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.
n) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
o) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
p) Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
q) Cuando el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no dé respuesta al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla dentro del término previsto en la invitación o en la solicitud.

r) Cuando se presenten inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.
s) Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta.
t) Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales uno, alguno o todos sus integrantes de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, disponga que la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción del documento de constitución y/o con los documentos que integran la propuesta.
u) Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo.
v) Cuando el valor ofertado sobrepase el valor promedio tope establecido en el estudio de mercado para los ítems que conforma la oferta económica (Cuando aplique).
w) La no presentación de la propuesta económica en el formato solicitado por la entidad o su modificación o su diligenciamiento incompleto.
x) Cuando el proponente plural no se inscriba ni presente la oferta a través la plataforma del SECOP II.

10. CRONOGRAMA

El establecido en la plataforma SECOP II.

11. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Con la presentación de las propuestas se entenderá por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, que las mismas tienen una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para la entrega de las mismas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

12. LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PROPUESTAS.

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La entrega de las propuestas se hará única y exclusivamente a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, para lo cual se debe tener en cuenta el cronograma establecido en la plataforma SECOP II..

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se procederá de conformidad con el protocolo indicado por Colombia compra eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi 14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf. En caso de indisponibilidad de SECOP, el Fondo recibirá las comunicaciones de las que trata el Protocolo en el correo electrónico lina.Arango@gobiernobogota.gov.co.

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en este documento, podrá a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, realizar las observaciones o las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo establecido en el cronograma.

13. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén de acuerdo con la normativa vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

13.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

13.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

a. PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la oferta. (Formato n.º 1)
2. Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno. (Formato n.º 2)
3. Formato Inhabilidades e Incompatibilidades Persona Juridica y/o Natural. (Formato n.º 3)
4. Formato Autorización Uso y Almacenamiento de Datos Personales. (Formato n.º 4)
5. Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
6. Certificado de medidas correctivas de la persona natural, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
7. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

9. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
10. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica "(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)", el proponente deberá allegar el "Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM" descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.
 Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.
 El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
11. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.
13. Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
14. Declaración de actividades legales (Formato n.º 5).
15. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural.
16. Fotocopia del RIT de la persona natural.
17. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.).
18. Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

b. PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la oferta (Formato n.º1).
2. Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno. (Formato n.º 2)
3. Formato Inhabilidades e Incompatibilidades Personas Juridicia y/o Natural. (Formato n.º 3)
4. Formato Autorización Uso y Almacenamiento de Datos Personales. (Formato n.º 4)
5. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

6. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
7. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica (actualizado), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
9. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
10. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica "(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)", el proponente deberá allegar el "Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM" descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.
 Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.
 El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
11. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).
12. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando éste tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.
13. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
14. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a

partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario (Formato n.º 6).

15. Declaración de actividades legales (Formato n.º 5).
16. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica.
17. Fotocopia del RIT de la persona jurídica.
18. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) (actualizado).
19. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

c. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de Consorcio O Unión Temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato n.º 7) o unión temporal (Formato n.º 8), conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

d. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando una oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

e. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA.

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

13.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

13.2.1. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

Con la firma del **FORMATO 11 – CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS** el proponente se compromete a cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, sin perjuicio de la verificación que la Entidad realiza sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

Será motivo de rechazo de la propuesta, cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación de la oferta o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones y condiciones técnicas del presente proceso.

13.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar su experiencia como mínimo con **una certificación de experiencia y máximo tres (3) en contratos debidamente ejecutados y liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, y la sumatoria de los valores sea igual o superior al** presupuesto asignado al presente proceso de contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)..

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite su condición de MIPYME podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cinco (5) certificaciones, o actas de liquidación de contratos suscritos y ejecutados, cuyo objeto corresponda o se relacione con el del presente proceso y cuya sumatoria en SMMLV, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

Para la validación de este criterio diferencial, las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Parágrafo 1. El proponente deberá aportar documento donde conste que el contrato acreditado como experiencia se encuentra "liquidado".

Parágrafo 2: En el caso en que se reciban más de tres (3) certificaciones de experiencia en la propuesta para efectos de la verificación de esta, solo serán tenidas en cuenta las tres (3) primeras que se aporten en la oferta; según orden cronológico, partiendo del contrato más reciente ejecutado y así sucesivamente. La misma regla aplicará para el caso de las Mipymes, cuando aporten más de cinco certificaciones de experiencia.

Parágrafo 3: En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato - Experiencia Habilitante del proponente y las certificaciones, prevalecerá la información contenida en las certificaciones y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

Parágrafo 4: En caso de enunciar en el Formato - Experiencia Habilitante, más de los (3) contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén tendrá en cuenta los (3) contratos de mayor valor registrados en el Formato - Experiencia Habilitante.

Parágrafo 5. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, los miembros que no acrediten experiencia no podrán tener una participación superior al 10% dentro de la figura asociativa.

13.2.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

a. Certificaciones de experiencia:

Las certificaciones aportadas para la acreditación de experiencia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante con dirección y teléfono verificables.
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato, incluido IVA de ser el caso
- Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Persona que expide la certificación, con nombre, cargo y firma.

Parágrafo 1. No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

A. Se aporten certificaciones o contratos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN a la fecha de cierre del proceso.
B. Se acredite experiencia a través de auto certificaciones.

Parágrafo 2.

A. La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada.
B. La ejecución hace referencia a la terminación del plazo de ejecución del contrato.
C. No será válida la experiencia acreditada por la casa matriz, filial o subsidiaria.
D. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
E. Se contabilizará el valor que se certifique como ejecutado, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
F. La Entidad podrá solicitar para efectos de la evaluación ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
G. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse

claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

H. En el caso en el que se relacionen para un contrato experiencia, objetos o actividades diferentes a las solicitadas en la presente Invitación Publica y que no guarden relación con el objeto del futuro contrato, la entidad solo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan. Si de los documentos aportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las actividades solicitadas para acreditar experiencia, el contrato no será tenido en cuenta

b. **Reglas aplicables a la Experiencia Habilitante del Proponente:**

1. En cuanto a los SMMLV el proponente plural deberá acreditarlos de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. El resultado será la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de ellos.

2. En caso de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, de promesa de sociedad futura deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que mencione dicho porcentaje de participación. El valor del contrato se tomará en forma proporcional a la participación en dichos contratos.

3. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

4. Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

5. En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera:

A. Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente.

B. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadunidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y al SMMLV fijado por el Gobierno Colombiano para dicho año.

Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el Fondo de Desarrollo Local.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado NO HÁBIL técnicamente.

13.2.3 CRITERIOS SOSTENIBLES

Para la evaluación de cumplimiento ambiental, el proponente debe cumplir con cada una de las especificaciones técnicas correspondientes y las obligaciones específicas, teniendo en cuenta que los criterios relacionados en la ficha de contratación sostenible hacen parte del proceso de contratación, y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

El oferente deberá soportar el cumplimiento de dichos criterios descritos con la suscripción del **FORMATO** DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**.**

VER ANEXO FICHA DE CRITERIOS SOSTENIBLES.
VER ANEXO FORMATO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

13.3 OFERTA ECONOMICA

El oferente deberá presentar la propuesta económica a través de la plataforma del SECOP II. Las personas naturales o Jurídicas Nacionales o Extranjeras, y los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal, la propuesta económica señalando el valor unitario del producto, el IVA y el valor total de la propuesta incluyendo el IVA.

El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor del presupuesto oficial estimado, es decir la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.942.255).** incluido IVA y todos los impuestos a que hubiere lugar, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos. El valor del contrato se gastará a monto agotable, de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte adjudicatario.

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. La validez mínima de la oferta económica deberá ser igual a la señalada en la invitación como tiempo de validez de la oferta, la cual será de noventa (90) días hábiles.
2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad, señalados en el **(ANEXO 6 "OFERTA ECONOMICA")**
3. El proponente deberá presentar su oferta económica debidamente firmada de acuerdo con lo señalado en el (**ANEXO 6 "OFERTA ECONOMICA"**), en el cual se deberán diligenciar las casillas denominadas.

4. Se rechazará aquella oferta que no presente precios, o los precios ofertados superen los precios unitarios de referencia definidos por la entidad; cuando se condicione la oferta económica, o se modifique cualquiera de los ítems señalados en el **(ANEXO 6 "OFERTA ECONOMICA)**

NOTA 1: En el evento que la oferta de precio se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica.

NOTA 2: La Entidad verificará las operaciones aritméticas, de la oferta económica. En caso de que se presente error aritmético en ella, la Entidad los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la adjudicación.

NOTA 3: La oferta económica presentada deberá incluir la totalidad de costos, tasas e impuestos a los que haya lugar.

NOTA 4: El oferente debe garantizar los valores hasta la fecha de finalización del contrato.

NOTA 5: El oferente (y en tal caso el contratista), se compromete durante su participación en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011). El Compromiso Anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la sola suscripción de la carta de presentación de la Propuesta

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

14.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los

impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

La propuesta económica deberá presentarse en el formato establecido en la invitación publica y a través de la plataforma SECOP II, conforme a las indicaciones allí establecidas.

Cuando se tenga certeza de las cantidades, los requerimientos y valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar sobre los precios cotizados, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección. La corrección la realizará la Entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta inicial de precio de los proponentes habilitados.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. La entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igualo mayor a 0,51 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.51 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

La adjudicación que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta lo determinado en los literales c y d del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y los numerales 7 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén aceptará la oferta del proponente que presente la propuesta con el menor precio y cumpla con la totalidad de las condiciones exigidas en esta invitación pública.

NOTA. - De sobrepasar el valor unitario de cada ítem establecido como precio base (techo) en la lista derivada del estudio de mercado, este hecho será causal de rechazo de la propuesta económica.

Si sólo se presenta una oferta, se le adjudicará el proceso siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos habilitantes y la propuesta económica se ajuste al presupuesto oficial.

14.2 EMPATE DE PROPUESTAS

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes **reglas de forma sucesiva y excluyente** para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	• **Proponente Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. • **Proponente Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. • **Proponentes Plurales:** Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la	• **Proponente Mujer cabeza de familia:** Se acreditará con Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de

	violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	2 Ley 82 de 1993) • **Proponente Mujer víctimas de violencia intrafamiliar:** De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará dicha condición, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) • **Proponente Persona Jurídica:** Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores. • **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las	familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

		condiciones señaladas en los incisos anteriores. **Nota:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en la cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año antes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad

	el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.		futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• **Proponente singular:** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • **Proponente Plural:** El representante legal acreditará el número	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

		de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **Nota:** En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,	• **Proponente singular:** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que

	Rom o gitanas.	tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. • **Proponente Plural:** En el caso de los proponentes plurales, el representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles,	deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

		de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• **Proponente Persona Natural** Acreditar **alguno** de los siguientes documentos: **i)** Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. **ii)** Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. **iii)** Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • **Proponente Persona Jurídica:** En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

		alguno de los certificados señalados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. • **Proponente Plural:** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una madre	• **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas naturales:** La acreditación de al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al

	cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla No. 2 (Proponente madre cabeza de hogar) y en la Regla No. 6 (Proponente Persona Natural). • **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

		Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	• **Proponente Singular:** Aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. • **Proponente Plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

		o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones	• **Proponente Singular:** El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. • **Proponente Plural:**	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales

	mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos establecidos en la Regla No. 8. 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota:** En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación	por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; requisitos que deberán acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

		mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en la Regla No. 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de esta Regla.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente de acuerdo con la cantidad de proponentes empatados. 1. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II. 2. El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. **Nota:** De todo lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, dejará	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará el método aleatorio señalado en la **columna de acreditación**.

		constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co .	

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el Formato No. 9 – FACTORES DE DESEMPATE y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en el Formato 9, por lo que es indispensable que el Proponente aporte el mismo.

14.3DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ADJUDICATARIO, PREVIO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El **ADJUDICATARIO** que resulte favorecido deberá allegar previo a la Comunicación de Aceptación de Oferta, los siguientes documentos:

a) CERTIFICACIÓN BANCARIA

El **ADJUDICATARIO**, de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna Entidad Financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

b) REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El **ADJUDICATARIO,** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

> *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes **a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia**, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> 1. ***El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> 2. ***Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES**.

Para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:

"(…)

1. ***Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. ***Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

(…)"

Conforme a lo dispuesto anteriormente y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén convoca a las mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

16. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén podrá declarar desierto este proceso de selección en los siguientes casos:

a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b. Cuando no se presente propuesta alguna.
c. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
d. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación pública, o en general cuando falte voluntad de participación.

17. GARANTÍAS

El Contrato que se derive de este proceso de selección SÍ requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén NIT 899.9999.061 -9, las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

1. Garantía de cumplimiento:

- (1) Cumplimiento del contrato por el 20% del valor total del contrato y por el plazo del mismo y seis (06) meses más.
- (2) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Por el (20 %) del valor total del contrato y por el plazo de este y seis (06) meses más.

Nota 1: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. **Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

 a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
 d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad el día hábil siguiente a la aceptación de su oferta, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El inicio de las vigencias de las pólizas solicitadas por el FDLUSA se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento, legalización e inicio de ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén una suma equivalente al (10%) por ciento del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total

o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

19. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

20. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE USAQUEN.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

ANEXOS: Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta.

- Anexo_1_ESTUDIO DE MERCADO
- Anexo_2_ANEXO TECNICO

- Anexo_3_ANALISIS DE SECTOR
- Anexo_4_MATRIZ DE RIESGOS
- Anexo_5_FICHA CRITERIOS SOSTENIBLES
- Anexo_6_OFERTA ECONOMICA

FORMATOS: forman parte integral de la Invitación Pública y corresponden a los **documentos que deben diligenciar los proponentes** para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en la Invitación Pública.

- Carta de presentación de la oferta (Formato n. º1).
- Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno. (Formato n.º 2)
- Formato Inhabilidades e Incompatibilidades. (Formato n.º 3)
- Formato Autorización Uso y Almacenamiento de Datos Personales. (Formato n.º 4)
- Declaración de actividades legales (Formato n.º 5).
- Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados (Formato n.º 6).
- Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato n.º 7) o unión temporal (Formato n.º 8).
- Factores de desempate (Formato n.º 9).
- Formato DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES (Formato n.º 10)
- Formato CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TECNICAS (Formato n.º 11)
- Formato Aceptación de Criterios Ambientales (Formato n.º 12)

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

Funcionario o asesor	Nombre	Vo. Bo
Proyectado por:	Lina Rodríguez- Contratista FDLUSA	
Revisó:	Ana María Solano – Contratista – Seguridad y Convivencia Nicolás García Urdaneta – Profesional Oficina de Planeación.	
Aprobó:	Yolanda Villabona – Contratista FDLUSA	